

General de Desarrollo Empresarial comunica que en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2020-PRODUCE, con fecha 29 de diciembre de 2020, se ha suscrito el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Capital de Emprendimientos Innovadores, entre la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE y el Ministerio de la Producción, representado por el Director General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, en concordancia con la facultad delegada en el artículo 1 de la señalada Resolución Ministerial;

Que, a través del Memorando N° 00001095-2020-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción hace suyo el Informe N° 00000217-2020-PRODUCE/-OP de su Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia Presupuestal y considera procedente la transferencia financiera del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor del Fondo de Capital para Emprendimientos Innovadores, hasta por la suma de S/ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, es necesario emitir la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera a favor del Fondo de Capital para Emprendimientos Innovadores por la suma de S/ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para los fines indicados en los considerandos precedentes, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 013-2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 013-2020, el Decreto Supremo N° 403-2020-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Fondo de Capital para Emprendimientos Innovadores**

Autorizar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Capital para Emprendimientos Innovadores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atenderá con cargo a los recursos incorporados por la Resolución Ministerial N° 436-2020-PRODUCE, en el Presupuesto Institucional aprobado en el Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.5 A Fondos Públicos.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento**

La Dirección General de Desarrollo Empresarial, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR  
Ministro de la Producción

1916079-1

### **Autorizan Transferencia Financiera a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00443-2020-PRODUCE**

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 099-2020-PRODUCE/DVMPYE-I-PNDP del Programa Nacional de Diversificación Productiva; el Memorando N° 00001097-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000218-2020-PRODUCE/-OP de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 00000951-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 546-2019-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 038. Ministerio de la Producción;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 autoriza al Ministerio de la Producción, durante el Año Fiscal 2019, para aprobar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con el objeto de continuar la ejecución de los componentes del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén-Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto" (Código 2274894);

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, dispone que el plazo para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos al que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2020; precisando que lo establecido en el referido numeral se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego

038. Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, con Resolución Ministerial N° 429-2020-PRODUCE se aprueba la suscripción del Convenio de Administración de Recursos entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, para la ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”, el mismo que cuenta con la opinión favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo señalado por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 381-2015-EF;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, el Ministerio de la Producción y el PNUD suscribieron el Documento de Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén-Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”, con el propósito de lograr que dicho organismo internacional, ejecute de manera oportuna y óptima el Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado Belén, Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”;

Que, con Informe N° 099-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el Programa Nacional de Diversificación Productiva sustenta la necesidad de efectuar el primer desembolso a favor del PNUD, considerando la autorización dispuesta en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y lo establecido en el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, así como la disponibilidad presupuestal del Ministerio de la Producción, solicitando a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización gestione la transferencia financiera, para lo cual remite un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba una transferencia financiera a favor del PNUD hasta por la suma de S/ 33 600 000,00 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES);

Que, con Memorando N° 00001097-2020-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, adjunta el Informe N° 00000218-2020-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual señala que cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cumplir el compromiso adquirido en el Convenio de Administración de Recursos suscrito con el PNUD, por lo que, emite opinión favorable respecto a la transferencia financiera a favor del PNUD hasta por la suma de S/ 33 600 000,00 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) provenientes de la fuente de Recursos Ordinarios por S/ 32 746 564,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100) y a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por S/ 853 436,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100);

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la transferencia financiera de recursos con cargo al presupuesto institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2020, a efectos de cumplir con lo establecido en el Convenio de Administración de Recursos suscrito con el PNUD;

De conformidad con lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el

control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 381-2015-EF;

SE RESUELVE

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD**

Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/ 33 600 000,00 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por S/ 32 746 564,00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100) y a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por S/ 853 436,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100), a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, destinado a financiar la ejecución de manera oportuna y óptima del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto” (Código 2274894), en el marco de lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 2. Recursos Directamente Recaudados, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Proyecto 2274894: Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.2.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento**

El Programa Nacional de Diversificación Productiva, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR  
Ministro de la Producción

1916079-2